



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"  
(Ord. N° 4703/09)

## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 de septiembre de 2010

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

### **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruebase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Dr. Ricardo Gaspar Guzmán y el Movimiento Político por la Unidad Argentina (M.P.P.U.) Catamarca, representada por los Señores: Amelia de los Milagros López, D.N.I. N° 13.150.044 y Daniel Alberto Balbastro, D.N.I. N° 14.366.956, para el funcionamiento de la Escuela de Formación Social y Política para jóvenes del M.P.P.U. en San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 18 de Junio de 2010, que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

### **O R D E N A N Z A N° 4853/10**

Expte. C.D. N° 1448-I-10  
Expte. DEM N° 06146-I-10.

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
Ab. CAROLINA P. VEGA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

**CONVENIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN SOCIAL  
Y POLÍTICA PARA JÓVENES DEL M.P.P.U. EN S.F.V. CATAMARCA**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Ricardo Gaspar Guzmán DNI N° 10.424.314, con domicilio en calle Sarmiento N° 1050 de esta ciudad por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y el Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina (M.P.P.U.) Asociación Civil con domicilio real y legal en la calle Lezica N° 4358 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial a los efectos del presente convenio en calle Sigfrido Schunck N° 709, Bº Achachay de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Amelia de los Milagros López, DNI N° 13.150.044, y el Sr. Daniel Alberto Balbastro, DNI N° 14.366.956, por la otra, en adelante "EL M.P.P.U." y ambas en su conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto el patrocinio financiero, logístico y de difusión de "LA MUNICIPALIDAD" al proyecto llevado a cabo por el "MPPU" denominado "Escuela de Formación Social y Política para jóvenes" en adelante "**ESCUELA JOVEN MPPU**", para el desarrollo y la realización de la misma en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

**SEGUNDA:** El "MPPU" se compromete a:

- Aceptar a "LA MUNICIPALIDAD" como patrocinante, de una o más comunidades de aprendizaje de la Escuela.
- Aceptar la inscripción de los alumnos como miembros regulares de la Escuela, brindando todos los recursos didácticos para su formación.
- Nombrar un tutor y un co-tutor de la comunidad de aprendizaje local alojada en la Institución Sede y coordinar la interacción de la comunidad y del tutor con la comunidad global de la escuela.
- Proveer del contenido para la difusión de la escuela que haga "LA MUNICIPALIDAD" mediante diversos medios (afiches, audio, página web, etc.).
- Brindar asistencia pedagógica y técnica para la formación y evaluación de la misma.
- Convocar y reunir a los inscriptos a fin de que la coordinación de la Escuela pueda realizar las entrevistas de admisión y reuniones informativas necesarias previas al inicio de las clases.
- Cobrar las cuotas a los alumnos a fin de recaudar y administrar dicho fondo.

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- Brindar sede y apoyo logístico (TV, DVD, computadora) a las actividades de la comunidad de aprendizaje local.
- La difusión en su zona de influencia de "Escuela joven MPPU", a fin de reunir al menos el número mínimo de alumnos necesarios para la apertura de una comunidad. El cupo de alumnos por comunidad, por razones didácticas, es de 10 a 25.
- Se compromete a respetar la identidad plural y abierta de la escuela en su convocatoria.
- Aceptar el tutor y co-tutor designados por la "Escuela joven MPPU".
- Se compromete a no utilizar ningún tipo de publicidad o material de difusión sobre la Escuela, que no cuente con la explícita aprobación de la coordinación de la misma. Se compromete a respetar la gráfica institucional, sin alterarla.
- Especificará en las comunicaciones institucionales que la autoría de la escuela es del MPPU y que "LA MUNICIPALIDAD" interviene en calidad patrocinante para el desarrollo de una determinada Comunidad de aprendizaje (o varias). Ej. "La Municipalidad de S.F.V. Catamarca auspicia el desarrollo local de la "Escuela joven MPPU" en Catamarca".
- Cumplir el acuerdo económico establecido en la Cláusula Cuarta que forma parte de este convenio.

POI  
OT

05

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

**CUARTA:** Disposiciones particulares para el acuerdo económico:  
El sostenimiento económico de la "ESCUELA JOVEN MPPU" se conforma a partir de dos componentes:

- 1) gastos a nivel local.
- 2) gastos del nivel local en la coordinación central.

La "INSTITUCIÓN PATROCINANTE" se compromete a transferir al "MPPU" un monto mensual total de PESOS DOS MIL (\$ 2000-), desde Junio 2010 a Diciembre 2010. El pago de la suma global se realizará entre los primeros 10 días de cada mes, a nombre de la Asociación Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina, por transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander Río  
Cuenta corriente en pesos N° 000-000293255  
Sucursal: Casa Central  
CUIT: 30-71081766-5  
Asociación Mov Pol P L Un DE A

Asimismo se enviarán los datos del depósito por mail a [escuelajoven@mppu.org.ar](mailto:escuelajoven@mppu.org.ar) para poder verificar el ingreso y recibir la correspondiente confirmación.

El "MPPU" emitirá un recibo oficial a nombre de la Municipalidad, al inicio de cada mes. Los datos del recibo se especifican a continuación:

Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
Consumidor final  
Sarmiento N° 1050, (4700) S.F.V. Catamarca  
Provincia de Catamarca

Al mismo tiempo se cubrirá los pasajes semanales desde Tucumán a la tutora de la Comunidad, la Srta Adriana García Pinto y se cubrirá pasajes esporádicos al Sr. Alan Figueroa para acompañar la formación de la comunidad. Y para la realización del evento mensual de Dialogo Político se cubrirá el pasaje para el invitado cuando sea necesario.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración que se extienda desde el mes de Junio hasta el mes de Diciembre de 2010.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a permitir en cualquier momento el monitoreo integral o parcial de las prestaciones convenidas, así como también ajustarse a las recomendaciones que desde la "ESCUELA JOVEN MPPU" se consideren convenientes.

**SÉPTIMA:** El "MPPU" se compromete a realizar un informe detallado de la utilización de los fondos suministrados por "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar el ciclo de formación.

**OCTAVA:** La violación por parte del "MPPU" de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" para optar entre exigir su cabal cumplimiento o dar por disuelto el presente contrato y exigir la inmediata devolución de los fondos y el abandono del lugar que haya sido sede de la misma. Se establece este derecho para la "ESCUELA JOVEN MPPU" cuando el incumplidor sea "LA MUNICIPALIDAD".

**NOVENA:** A todos los efectos legales, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente y establecen la jurisdicción de los Juzgados ordinarios con competencia en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca para dirimir cualquier controversia suscitada con motivo del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, República Argentina, a los 18 días del mes de Junio de 2010.

RICARDO GÓMEZ PARIGUZMÁN  
INTERVENTOR MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA